



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 OCT 2023

2022-5-1-0104121

VISTO: la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 1803/2023 de 5 de julio de 2023 que fuera ratificada por Resolución N° 2085/2023 de 2 de agosto de 2023, respecto al Contrato de Préstamo N° 5410/OC-UR suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República Oriental del Uruguay (ROU); y al Convenio de Subejecución y Transferencia de Fondos suscrito por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Intendencia de Montevideo (IM), relativos a la tercera operación bajo la Línea de Crédito Condicional (CCLIP) para financiar la Sexta Etapa del Programa de Saneamiento Urbano de Montevideo (PSU VI);

RESULTANDO: I) que, por Resolución del Poder Ejecutivo de 26 de enero de 2023, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir en representación de la República el Contrato de Préstamo N° 5410/OC-UR a celebrarse con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Convenio de Subejecución y Transferencia de Fondos entre el MEF y la IM;

II) que con fecha 3 de febrero de 2023 se suscribió el Contrato de Préstamo referido;

III) que el Convenio de Subejecución y Transferencia de Fondos fue suscrito con fecha 3 de febrero de 2023 por la IM y el 27 de abril de 2023 por el MEF;

IV) que con fecha 27 de abril de 2023 se remitieron las actuaciones al Tribunal de Cuentas para su intervención;

CONSIDERANDO: I) que por Resolución N° 2085/2023 de 2 de agosto de 2023, el Tribunal de Cuentas acordó estar a lo dispuesto por Resolución N° 1803/2023 de 5 de julio de 2023, por la cual el referido Tribunal acordó observar el gasto en virtud de que, las actuaciones ingresaron con principio de ejecución;

II) que el referido Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo se viene ejecutando de forma ininterrumpida y supone un sostenido esfuerzo de largo plazo, devenido en una política de Estado que ha trascendido diferentes administraciones;

III) que dada la necesidad de dar continuidad al Plan antes referido y cumplir con los objetivos previstos en el "Plan Director de

GTP/A-DG

ASUNTO 1167

Saneamiento y Drenaje Urbano de Montevideo" (Plan PSU VI), es prioritario dar ejecución a los Contratos mencionados en los Resultando II) y III);

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Insístese en el gasto total asociado al Contrato de Préstamo N° 5410/OC-UR suscrito el 3 de febrero de 2023 por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); y al Convenio de Subejecución y Transferencia de Fondos suscrito con fecha 3 de febrero de 2023 por la IM y el 27 de abril de 2023 por el MEF.

2º) Comuníquese, y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas a sus efectos.

LACALLE POU LUIS